

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00755-00 (sucesión)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente causa mortuoria, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte el avalúo del bien relicto conforme lo previsto en el artículo 489 (numeral 6) del C.G. del P., en concordancia con el artículo 444 ibidem.
2. Acredítese que la dirección electrónica judybustos.abg@hotmail.com reportada como de propiedad de la abogada JUDY DAYAN BUSTOS RAMÍREZ se encuentra inscrita en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados), como quiera que verificada dicha base de datos no se registra canal digital alguno a favor de la citada profesional del derecho, conforme la impresión de imagen que seguidamente se anexa.

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
198979	VIGENTE	-	-

1 registros

←

anterior

1

siguiente

→

Lo anterior en razón de lo previsto en el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.²

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

² Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.". ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

620f806e91aaff587df8cd4e3a71fbb170620e1c54802a3c7e17c5e8ed2b30cd

Documento generado en 11/10/2021 12:41:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>